PUERTO MADRYN, 1° DE OCTUBRE DE 2008.-

---------- **Y VISTOS:** ----------

---------- Estos actuados caratulados: **“M. L. A. y otros p.s.a. Hurto Agravado con Escalamiento - Puerto Madryn” (Expte.1854- Fo.251- Año 2006- Letra “M”), y su acumulado “P. R. A. (h) S/Denuncia Amenazas” (Expte. 1930/07)**, de los que:----------

---------- **RESULTA:** ----------

---------- 1-) Que ha venido a debate la presente causa mediante Decreto de Elevación a Juicio obrante a fs.143 y 194 de autos, en los que se hallan imputados **F. A. G. J.,** argentino, soltero, instruído, nacido en Buenos Aires el 2 de Diciembre de 19**, domiciliado en Barrio 159 viviendas, casa *** de esta ciudad, DNI. **.***.***, por el delito de **Hurto con Escalamiento** (art. 163 inc.4° del C.P.), en perjuicio de C. U. M. , y **J. D. J.,** argentino, casado, instruído, nacido en Capital Federal el 12 de Enero de 19**, hijo de M. y de C. A., domiciliado en Barrio Pujol II, Mna.***, lote ** de Puerto Madryn , DNI. **.***.***, por el delito de **Amenazas** (art.149 bis. 1° párr. 1° oración del Código Penal), en perjuicio de Raúl Antonio PASSAROTTI.- ----------

---------- 2-) Que abierto el acto, el Abogado Adjunto de la Defensoría Penal Dr. Diego TRAD, solicita respecto de **F. A. G. J.** se le otorgue la Suspensión del Juicio a Prueba conforme lo dispuesto por el art. 76 bis del Código Penal, atento a la calificación escogida, la escasa entidad del hecho y que carece antecedentes, lo que permite que pueda gozar del beneficio dispuesto por la norma mencionada y que la suspensión sea por el término de UN AÑO Y MEDIO. Asimismo que su defendido ofrece cumplir con las reglas del art. 27 bis, inc.1, 2, 3 del Código, y se compromete a realizar un curso de soldador, en la Escuela de Capacitación de Bouchard y España, con concurrencia ante la Oficina de Supervisión, en DOS oportunidades. Expresa que trabaja en una empresa constructora cumpliendo un amplio horario, por lo que solicita se lo exima de cumplir con tareas comunitarias para poder hacer el curso de capacitación como soldador.- Que respecto de **J. D. J.** solicita se le conceda el beneficio de Suspensión del Juicio a Prueba conforme lo dispuesto por el art. 76 bis del Código Penal, por el término de UN AÑO. Asimismo ofrece concurrir en CUATRO oportunidades ante la Oficina de Supervisión para su seguimiento y peticiona se lo exima de cumplir con tareas comunitarias, en razón de que trabaja en forma independiente como electromecánico, cumpliendo un amplio horario, teniendo a su cargo una esposa y cuatro hijos, sometiéndose además a las reglas establecidas por el art. 27 bis inc. 1, 2 y 3 del C.P.----------

---------- 3-) Corrido el traslado al Fiscal General Dr. Rafael LUCCHELLI, manifiesta que con relación al imputado **F. G.,** conforme lo dispuesto por el 4° párrafo del art. 76 bis del C.P., presta su consentimiento para que se le conceda la Suspensión del Juicio a Prueba, y que está de

acuerdo con las reglas de conducta a que se somete, pero solicita que la suspensión del juicio sea por el término de DOS AÑOS Y MEDIO para que pueda cumplir con el curso de capacitación que ofrece hacer, ello en beneficio de él mismo y de la sociedad, para su mejor reinserción.- Que respecto a **J. D. J.,** conforme lo dispuesto por el 1° párrafo del art. 76 bis del C.P., presta su consentimiento para que se le conceda la Suspensión del Juicio a Prueba, y que está de acuerdo con las reglas de conducta a que se somete, y que la suspensión del juicio sea por el término de UN AÑO. Que entiende corresponde se le imponga al imputado el cumplimiento de CINCUENTA HORAS comunitarias, ya que como lo tiene dicho una pacífica jurisprudencia, sólo se le puede eximir de tal regla cuando se trata de problemas familiares, para no entorpecer tal relación.----------

Y CONSIDERANDO:

---------- 1-) Que del pedido formulado en audiencia pública por la Defensa, escuchado lo expresado por la Fiscalía, y del análisis de la presente causa surge, que el delito que se les enrostra a los imputados se encuadraría en la previsión establecida en el Art. 76 bis 4°párr. y 1°- respectivamente-, del Código Penal.----------

---------- 2-) Que dada la situación socio cultural de los procesados, las circunstancias del presente caso y demás parámetros analizados a la luz de los arts. 40 y 41 del código Penal, corresponde hacer lugar a la petición formulada.----------

---------- 3-) Es viable la suspensión del presente juicio por el término de **UN AÑO Y MEDIO** para el imputado **F. A. G. J.** (art. 76 ter del C.P.), con las reglas establecidas en el art.27 bis, incisos 1, 2, 3 y 5 del C.P., realizando, conforme lo ofrecido, un curso de capacitación como soldador, debiendo concurrir ante la Oficina de Supervisión dependiente de la Excma. Cámara Criminal de esta ciudad, en CUATRO oportunidades, para su seguimiento.----------

---------- Que es igualmente viable la suspensión del presente juicio por el término de **UN AÑO** para el imputado **J. D. J.** (art. 76 ter del C.P.), con las reglas establecidas en el art.27 bis, incisos 1, 2, 3 y 8 del C.P., cumpliendo con TREINTA horas de trabajos comunitarios, que le serán indicados en la Oficina de Supervisión dependiente de la Excma. Cámara Criminal de esta ciudad, donde deberá concurrir en DOS oportunidades, para su seguimiento.----------

---------- 4-) Que de no cumplir cabalmente con las condiciones impuestas, el Tribunal procederá a revocar la suspensión de acuerdo a lo establecido en el art. 76 ter del Código Penal.----------

---------- 5-) Caso contrario de observar los procesados, la conducta impuesta por éste Tribunal, se extinguirá la acción penal en su contra una vez fenecido el término establecido supra.-Art. 76 ter. párrafo cuarto del Código Penal.----------

---------- Por ello: **RESUELVO:** ----------

---------- 1-) Suspender el presente juicio seguido contra **F. A. G. J.,** cuyos datos filiatorios obran en autos, por el delito de **Hurto con Escalamiento** (Art. 163, inc.4 ° del C.P.) por el término de **UN AÑO Y MEDIO** (Arts. 27 bis, Incs 1, 2, 3 y 5 y 76ter. del C.P.).- por el hecho ocurrido en **Puerto Madryn, en fecha 7 de Junio de 2005, en perjuicio de C. U. M..- Dicho plazo rige desde el día de la fecha hasta el día 30 de Abril del año 2010**.----------

---------- 2-) Imponerle a F. A. G. J., por el término de DOS AÑOS, el cumplimiento de las reglas establecidas en el Art. 27 bis Incs. 1, 2, 3 y 5 del C.P., a saber:

a-) Fijar residencia y concurrir ante la Oficina de Supervisión dependiente de la Excma. Cámara Criminal de Puerto Madryn, donde deberá presentarse en CUATRO oportunidades, durante el período de suspensión, para su seguimiento.-

b-) Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas en demasía y en forma total estupefacientes, y no vincularse de manera inadecuada con la víctima.-

c-) Cumplir con el curso de capacitación como soldador que ofreciera, acompañando ante la Oficina de supervisión, certificado de estudios que acredite que está cursando normalmente y su terminación.-

---------- 3-) Suspender el presente juicio seguido contra **J. D. J.,** cuyos datos filiatorios obran en autos, por el delito de **Amenazas** (Art. 149 bis, 1°párr.del C.P.) por el término de **UN AÑO** (Arts. 27 bis, Incs 1, 2, 3 y 8 y 76ter. del C.P.).- por el hecho ocurrido en **Puerto Madryn, en fecha 26 de Octubre de 2005, en perjuicio de R. A. P..- Dicho plazo rige desde el día de la fecha hasta el día 30 de Setiembre del año 2009**.----------

---------- 4-) Imponerle a J. D. J., por el término de UN AÑO, el cumplimiento de las reglas establecidas en el Art. 27 bis Incs. 1, 2, 3 y 8 del C.P., a saber:

a-) Fijar residencia y concurrir ante la Oficina de Supervisión dependiente de la Excma. Cámara Criminal de Puerto Madryn, donde deberá presentarse en DOS oportunidades, durante el período de suspensión, para su seguimiento.-

b-) Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas en demasía y en forma total estupefacientes y no vincularse de manera inadecuada con la víctima.-

c-) Cumplir con TREINTA horas de trabajos comunitarios, que le serán indicados en la Oficina de Supervisión, dependiente de la Excma. Cámara Criminal de esta ciudad.----------

---------- 5-) Dése intervención a los fines de su cumplimiento, a la Oficina de Supervisión dependiente de la Excma. Cámara Criminal, debiendo informar cada SEIS MESES el desarrollo de las medidas impuestas, o en forma inmediata cualquier incumplimiento.- A tal fin líbrese oficio.-

---------- **4-)** REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y OFICIESE.-

Ante mí:

REGISTRADA BAJO EL Nº 066 / 08.- CONSTE.- .-- (Fdo. Dra. Julia Josefa LAZCANO – Ante mí: DrA. Isabel del PONCE – Secretario).-